

Proceso de participación ciudadana para la elaboración del **Decreto por el que se regulan la Red de Hogares y los Hogares de personas mayores**

ACTA Taller 1- Hogares Teruel

23 de enero de 2024

Online, de 10:00 h. a 14:00 h.



ÍNDICE

INTRODUCCIÓN Y CONTEXTO	3
DESARROLLO DEL TALLER	5
ASISTENTES	7
APORTACIONES RECIBIDAS	8
EVALUACIÓN TALLER	23

INTRODUCCIÓN Y CONTEXTO

El Gobierno de Aragón está inmerso en un proceso de cambio del papel que juegan las personas mayores en la sociedad. Una de las medidas desarrolladas aborda el cambio normativo de la regulación de la Red de Hogares de Personas Mayores del IASS para conseguir que estos centros respondan a las expectativas e intereses actuales de las personas mayores a través de su participación en el proceso de elaboración.

A partir de la aprobación de la Orden de 1 de marzo de 2004, del Departamento de Servicios Sociales y Familia, se aconseja realizar un cambio normativo para que la misma responda a las expectativas e intereses de las personas mayores en relación a este recurso público.

Los objetivos de la norma son:

- Que la normativa que regula los Hogares de personas mayores del IASS responda a las expectativas e intereses de las personas mayores.
- Desplazar el foco de atención desde el tradicional Hogar de Personas Mayores a la Red de Hogares de Personas Mayores, con lo que se pretende promover la apertura de los mismos a la comunidad en la que desarrollan su actividad, impulsando el trabajo en red y amplificando el alcance de su acción a través de la construcción de alianzas con el entorno y entre los propios centros de la Red.
- Redefinir el sistema de gestión de los Hogares, que pasa por una nueva denominación de la estructura organizativa y una revisión de las responsabilidades de gestión asignadas a cada rol, redefiniendo también el marco de trabajo de cada órgano, los mecanismos y canales para facilitar la cooperación entre estos órganos y la dirección de los Hogares.
- Introducir nuevas figuras como las personas Amigas de la Red de Hogares, que, sin ser necesariamente socias, participan en la vida del Hogar, así como la Red Amiga de las Personas Mayores, integrada por las entidades públicas y privadas que quieran compartir con el Hogar el objetivo común de generar espacios de convivencia y actividad compartidos, complementarios y coordinados para dar respuesta a las necesidades de las personas usuarias del Hogar.
- Regular el régimen de las acciones voluntarias que pueden realizar las personas socias y amigas de la Red Hogares, tanto dirigidas a otras personas usuarias de la propia Red como a personas de su entorno comunitario, en el marco del citado objetivo de apertura a la comunidad.

Fases del Proceso participativo

Sesión informativa- online
10/01/2023 Inicio proceso participativo

Talleres de debate Online
Realizar aportaciones al borrador del Decreto

TITULO I, II y III
+ Disposiciones

Hogares de Teruel

Taller 1
23/01/2024
de 10 a 14h
online

TITULO I, II y III
+ Disposiciones

Hogares Huesca

Taller 2
24/01/2024
de 10 a 14h
online

TITULO I, II y III
+ Disposiciones

Hogares Zaragoza

Taller 3
25/01/2024
de 10 a 14h
online

Sesión de retorno
Respuesta Técnica a las aportaciones (Fecha a determinar)

#ahora es tiempo para mí

DESARROLLO DEL TALLER

El taller 1 se celebró el día 23 de enero en horario de 10:00 a 14:00 horas, en sala virtual Invitación a la reunión:

Proceso de participación ciudadana para la elaboración del Proyecto de Decreto por el que se regulan la Red de Hogares y los Hogares de personas mayores del Instituto Aragonés de Servicios Sociales

Os enviamos el enlace para el taller online de debate del proceso de participación ciudadana para la elaboración del Proyecto de Decreto por el que se regula la Red de Hogares y los Hogares de personas mayores del Instituto Aragonés de Servicios Sociales

Os podéis conectar a través del siguiente enlace:

Taller Provincia de Teruel (enlace)

<https://us06web.zoom.us/j/87644129350?pwd=xtuKxxybvKxtk8KNTMhVQhZdCC3pxS.1>

martes día 23 horario de 10:00 a 14:00

Si no puedes asistir a los talleres puedes participar haciendo tus aportaciones directamente sobre el borrador del texto a través del **EDITOR CIUDADANO**

En la plataforma web de Aragón Gobierno Abierto podéis consultar toda esta información y la que se vaya generando: gobiernoabierto.aragon.es

Esperando contar con tu participación, recibe un cordial saludo
Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS)
Dirección General de Relaciones Institucionales, Acción Exterior y Transparencia

Laboratorio de Aragón Gobierno Abierto (LAAAB)

Servicio de Participación Ciudadana e Innovación Social
Dirección General de Relaciones Institucionales, Acción Exterior y Transparencia
Departamento de Presidencia, Interior y Cultura
GOBIERNO DE ARAGÓN

Tel. 976 71 37 57
gobiernoabierto@aragon.es
@LAAAB_es

<https://gobiernoabierto.aragon.es>
www.laaab.es (blog)

~ 5 ~

Acta TALLER 1

Acta Proceso de participación ciudadana para la elaboración del Decreto por el que se regulan la Red de Hogares y los Hogares de personas mayores

#ahora es tiempo para mí

OBJETIVO GENERAL: Favorecer el debate en torno al borrador del Decreto por el que se regulan la Red de Hogares y los Hogares de personas mayores

Objetivos específicos

- Recoger propuestas de mejora, ampliación, modificación o eliminación de aspectos del texto propuesto.
- Deliberar en torno a las propuestas formuladas.
- Recoger el grado de consenso en relación a las mismas.

Para dar respuesta a estos objetivos, se planteó el **orden del día** que se enuncia a continuación:

- 10:00h- Recepción , Bienvenida , inscripción online
- 10:05h- Presentación -Contexto proceso de participación ciudadana y documento borrador.
- 10:07h- ¿Cómo vamos a poder hacer aportaciones?. Reglas del juego y herramientas.
- 10:15h- Configuración de grupos de trabajo. Entrega link acceso a murales recogida aportaciones.
- 10:20h- Trabajo en grupo para la recepción y recogida de aportaciones
- 11:35h- Descanso –café virtual
- 11:50h- Trabajo en grupo para la recepción y recogida de aportaciones
- 13:00h.- Exposición Resumen compendio propuestas recibidas en Plenario-Sala Común
- 13:50h.-Evaluación del taller
- 14:00h-Despedida, agradecimientos y cierre

ASISTENTES

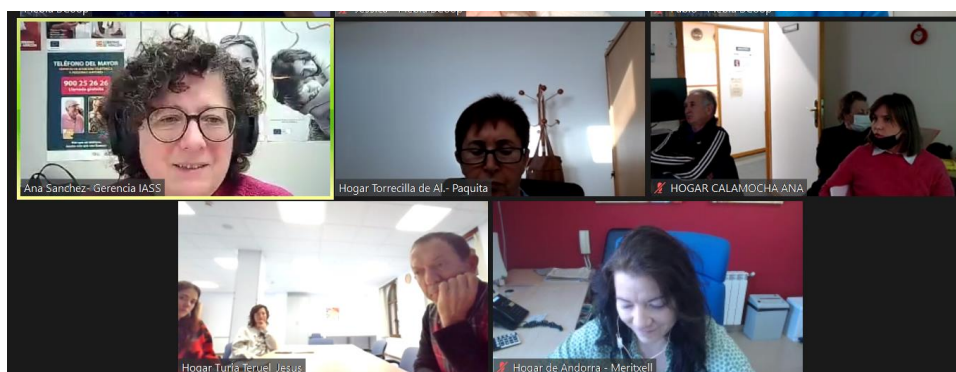
PARTICIPANTES

Han participado en el taller online 4 personas, representando a los siguientes hogares:

	NOMBRE DEL/LA PORTAVOZ	HOGAR / ENTIDAD
1	Francisca Valls Blanc	Hogar de Torrecilla de Alcañiz
2	Ana Isabel Cartagena Alejandre	Hogar de Calamocha
3	Jesús Herrero Vicente	Hogar TURIA - Teruel
4	Meritxell Garcés Teira	Hogar de Andorra

ORGANIZACIÓN





NOMBRE Y APELLIDOS	ORGANISMO PÚBLICO
Ana Sánchez Fumanal	Asesora técnica de la gerencia del Instituto Aragonés de Servicios Sociales IASS del Gobierno de Aragón
Carlos Oliván Villobas	Jefa del Servicio de Participación Ciudadana e Innovación Social-Dirección General de Relaciones Institucionales, Acción Exterior y Transparencia
Susana Barriga Corregidor	Técnica del Servicio de Participación Ciudadana e Innovación Social. Dirección General de Relaciones Institucionales, Acción Exterior y Transparencia
Plebia S. Coop	Asistencia Técnica y facilitación Marta Laguna/ Jessica Remón/ Pablo Redondo

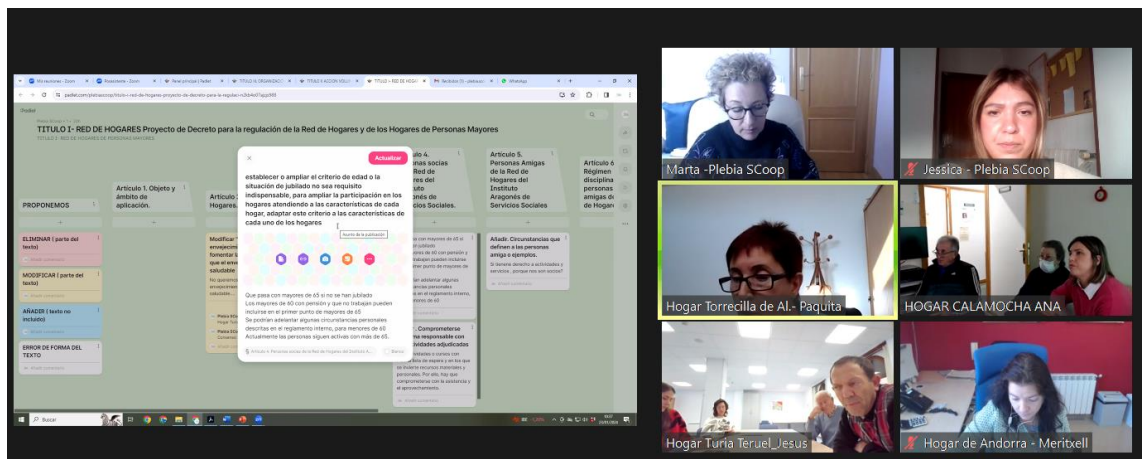


APORTACIONES RECIBIDAS



En este apartado se recogen las 21 aportaciones y 4 preguntas formuladas al documento borrador del Decreto por el que se regulan la Red de Hogares y los Hogares de personas mayores. A partir del cual, y respetando su principal estructura, se ha enriquecido con las aportaciones recibidas durante el proceso de participación ciudadana.



Las aportaciones formuladas pueden ser de varios tipos:


-  Revisión, modificación o ampliación de algún aspecto ya contenido en el borrador.
-  Eliminación de alguna cuestión contenida en el borrador
-  Incorporación de algún aspecto no contemplado en el borrador
-  Dudas a resolver, preguntas abiertas




TÍTULO I RED DE HOGARES DE PERSONAS MAYORES

Nº PROPUESTA	Nº ARTÍCULO	APARTADO DEL ART.	TITULAR DE LA PROPUESTA	DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA	COMENTARIOS	% CONSENSO
1	Artículo 2. Red de Hogares.	2.Los Hogares de personas mayores son Centros de Servicios Sociales Especializados destinados a facilitar un espacio de convivencia social, de integración y de participación de las personas mayores en su entorno habitual. En ellos se promueve la autonomía de las personas a través de la prestación de servicios y la realización de actividades dirigidas al fomento del envejecimiento activo y saludable, favoreciendo el mantenimiento de la salud, la participación, la seguridad y el aprendizaje a lo largo de toda la vida con el fin de mejorar la calidad de vida de las personas mayores.	Modificar texto: "fomento de envejecimiento activo" por fomentar la actividad para que el envejecimiento sea saludable	 2.Los Hogares de personas mayores son Centros de Servicios Sociales Especializados destinados a facilitar un espacio de convivencia social, de integración y de participación de las personas mayores en su entorno habitual. En ellos se promueve la autonomía de las personas a través de la prestación de servicios y la realización de actividades dirigidas al fomento de la actividad para que el envejecimiento sea saludable , favoreciendo el mantenimiento de la salud, la participación, la seguridad y el aprendizaje a lo largo de toda la vida con el fin de mejorar la calidad de vida de las personas mayores.	No queremos fomentar el envejecimiento aunque sea saludable....	100%
2	Artículo 3. Personas usuarias de la Red de	a) Las personas que tengan la condición de socias,	Modificar texto: personas que reúnan la condición de socias	 a) Las personas que reúnan la condición de socias		100%

	Hogares del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.					
3	Artículo 4. Personas socias de la Red de Hogares del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.	1. Podrán ser socias de la Red de Hogares del Instituto Aragonés de Servicios Sociales las personas que, habiendo cumplido 65 años, hayan finalizado su vida laboral ya sea por jubilación o por incapacidad. Excepcionalmente, podrán adquirir tal condición las personas de edad inferior que sean titulares de una pensión de jubilación o reúnan determinadas circunstancias personales descritas en el Reglamento de Régimen Interior, si bien estas personas no podrán formar	Modificar texto: establecer o ampliar el criterio de edad o la situación de jubilado	 Establecer o ampliar el criterio de edad o la situación de jubilado no sea requisito indispensable, para ampliar la participación en los hogares atendiendo a las características y contexto de cada hogar, adaptar este criterio a las características de cada uno de los centros.	Qué pasa con mayores de 65 si no se han jubilado. Los mayores de 60 con pensión y que no trabajan pueden incluirse en el primer punto de mayores de 65. Se podrían adelantar algunas circunstancias personales descritas en el reglamento interno, para menores de 60. Actualmente las personas siguen activas laboralmente con más de 65.	100%
4	Artículo 4. Personas socias de la Red de Hogares del Instituto Aragonés de Servicios	c) Derecho al respeto a la libertad y la autonomía individual. Este derecho comprende a su vez los siguientes derechos: 1º) Al libre ejercicio de sus derechos y	Añadir texto: Comprometerse de forma responsable con las actividades adjudicadas	 Hay actividades o cursos con mucha lista de espera y en los que se invierte recursos materiales y personales. Por ello, hay que comprometerse con la asistencia y el aprovechamiento.		100%

	Sociales.	libertades, con respeto a los derechos de otras personas y a las obligaciones que establece el ordenamiento jurídico. 2º) A la libertad ideológica, religiosa y de culto, respetando en su ejercicio el funcionamiento normal del Hogar y la libertad de las demás personas. 3º) A comunicar y recibir libremente información por cualquier medio de difusión.				
5	Artículo 4. Personas socias de la Red de Hogares del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.	b)Derecho a una atención de calidad. Este derecho comprende a su vez los siguientes derechos: 1º) A participar en los procedimientos de evaluación de las actividades y servicios, así como en aquellas iniciativas, de carácter participativo, que se impulsen orientadas a la mejora continua de la atención social. 2º) A conocer y hacer uso de los mecanismos de quejas y sugerencias habilitados para canalizar opiniones, demandas o propuestas	Añadir NUEVO punto al .art4. b) 4º) A participar en las actividades y servicios de su hogar de referencia y en la red de hogares siempre que haya disponibilidad.	 Con la finalidad de ampliar la información y derechos de los socios de la red de hogares, en su hogar de referencia y en los otros.		100%

		de las personas usuarias. 3º) A recibir respuesta a sus quejas y sugerencias, en los términos establecidos en la normativa de aplicación.				
6	Artículo 5. Personas Amigas de la Red de Hogares del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.		Pregunta ¿Qué circunstancias definen a las personas amiga?.	 RESPUESTA TECNICA: El criterio para ser una persona amiga, este artículo es un espacio grande, un marco, no está más más definido porque creo y así nos lo dijeron en Orihuela los de las juntas, que quieren tener la posibilidad poder abrir a más personas o no, en función de las posibilidades de espacio de las circunstancias de cada centro. Por eso se plantea esa figura y en cada centro en el Reglamento de Régimen Interior se terminará de articularla. Entonces por personas amigas, estamos pensando en aquellas personas que se acercan a la jubilación y que empiezan a plantearse que van a hacer cuando se jubilen, a las que se puede organizar actividades, como talleres de preparación a la jubilación y en cada Reglamento de Régimen Interior se regulará la edad, a partir de los 60 o de los 55. Estamos pensando en personas que ya están utilizando los servicios, que son jóvenes y no reúnen los requisitos para ser socias pero están yendo un par de veces a la semana al centro y les apetece comer un día allí. Hasta ahora esta circunstancia se está solucionando con buena voluntad, pero con este artículo	Establecer una definición clara, o cual es el criterio para ser Persona amiga (dar ejemplos).	100%

				se pretende que no dependan de la buena voluntad, sino que tengan reconocido el derecho. Por lo tanto las personas amigas, son aquellas que sin ser socias son destinatarias de actividades o servicios del hogar. El Consejo de participación decidirá si abre a más o menos personas.	
--	--	--	--	---	--

The image displays a collaborative workspace on the left and a Zoom meeting grid on the right. The workspace is a Padlet board titled "TITULO I- RED DE HOGARES Proyecto de Decreto para la regulación de la Red de Hogares y de los Hogares de Personas Mayores". It contains several articles and a comment box. The articles are:

- Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.**
- Artículo 2. Red de Hogares.**
- Artículo 3. Personas usuarias de la Red de Hogares del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.**
- Artículo 4. Personas socias de la Red de Hogares del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.**
- Artículo 5. Personas Amigas de la Red de Hogares del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.**
- Artículo 6. Régimen disciplina personas amigas de Hogar...**




The comment box contains the following text:

Modificar "fomento de envejecimiento activo" por fomentar la actividad para que el envejecimiento sea saludable
 No queremos fomentar el envejecimiento aunque sea saludable...

The Zoom meeting grid shows several participants:

- Marta -Plebia SCoop
- Jessica - Plebia SCoop
- Pablo - Plebia SCoop
- Hogar Torrecilla de Al.- Pa...
- HOGAR CALAMOCHA ...
- Hogar Turia Teruel_Jes...
- Hogar de Andorra - M...

TÍTULO II ACCIÓN VOLUNTARIA DE LOS SOCIOS

Nº PROPUESTA	Nº ARTÍCULO	APARTADO DEL ART.	TITULAR DE LA PROPUESTA	DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA	COMENTARIOS	%CONSENSO
7	Artículo 11. Derechos de las personas que ejerzan acciones voluntarias		Añadir NUEVO APARTADO m) que contemple algún derecho preferente para participar en el hogar a los voluntarios.	 Se propone añadir un nuevo apartado m) porque como no tienen prestación económica o material, se les podía dar alguna preferencia para participar en viajes, celebraciones o cursos (pagando lo que corresponda)"Dar valor y reconocimiento al voluntariado"		100%
8	Artículo 13. Régimen de compatibilidades	1. El desarrollo de una acción voluntaria en relación a una determinada actividad será incompatible con la condición de Delegado o Delegada para esa misma actividad.	Modificar el texto para clarificarlo.	 Los voluntarios que se encarguen de actividades puntuales, viajes, celebraciones, peñas, etc. podrían ser delegados de actividad, ya que los usuarios de estas actividades son muy variables y no siempre son asiduos. Parece que es incompatible ser voluntario con ser delegado		100%
9	Artículo 13. Régimen de compatibilidades		Pregunta: ¿Quién va a realizar las funciones que realizaban las Juntas anteriores, encargadas de realizar viajes y actividades lúdicas diversas, así como en nuestro Hogar, la gestión de las fiestas de la Vaquilla?	 RESPUESTA TECNICA; Esto viene del primer sitio donde han empezado a funcionar los consejos de participación, en la provincia de Huesca, en los que se daba la situación de que una actividad por ejemplo de informática o de baile, que la está dando un voluntario y ese voluntario también formaba parte del Consejo de Participación, entonces lo que se ha querido evitar es si hay una clase que la da baile en línea la está dando un voluntario el delegado de esa aula será un participante del curso, un alumno, no el profesor. Para que así los voluntarios se puedan organizar en el programa de		

				<p>voluntarios que se está elaborando y se van a organizar en programas. Por lo tanto la acción voluntaria no va a estar descolgada, va estar organizada con un grupo de voluntarios, que pueden trabajar en las actividades lúdico festivas, tendremos entonces que de los cuatro o cinco, uno o dos se encargará del viaje, otros dos de la fiesta de Santa Águeda, etc. Ahí tendremos un grupo de voluntarios con unas características específicas y de ese grupo habrá un representante un delegado de actividad. Estamos siguiendo la ley del voluntariado y en base a éste se ésta se está articulando</p>	
--	--	--	--	--	--

padlet.com/plebiascoop/titulo-ii-accion-voluntaria-de-los-socios-proyecto-de-decret-ov0qp19n3wyqxpia

Pliebia SCoop • 1 • 21h

TITULO II ACCION VOLUNTARIA DE LOS SOCIOS Proyecto de decreto para la regulación de la Red de Hogares y de los Hogares de Personas Mayores

TITULO II ACCION VOLUNTARIA DE LOS SOCIOS

PROPONEMOS

Artículo 9. Acción voluntaria.

Artículo 10. Compromiso de acción voluntaria.

Artículo 11. Derechos de las personas que ejerzan acciones voluntarias

Artículo 12. Deberes de las personas que ejerzan acciones voluntarias

Artículo 13. Régimen de compatibilidades

Añadir sección

ELIMINAR (parte del texto)

MODIFICAR (parte del texto)

AÑADIR (texto no incluido)

ERROR DE FORMA DEL TEXTO




Añadir nuevo apartado: Algún derecho preferente para participar en el hogar a los voluntarios.




Como no tienen prestación económica o material, se les podía dar alguna preferencia para participar en viajes, celebraciones o cursos (pagando lo que correspondía) "Dar valor y reconocimiento al voluntariado"





viajes, celebraciones, Peña, etc. podrían ser delegados de actividad, ya que los usuarios de estas actividades son muy variables y no siempre son asiduos


Añadir: La figura que sustituye a la Juntas anteriores, encargadas de realizar viajes y actividades lúdicas diversas, así como en nuestro Hogar, la gestión de las fiestas de la Vaquilla.





TÍTULO III. ORGANIZACIÓN DE LOS HOGARES


Nº PROPUESTA	Nº ARTÍCULO	APARTADO DEL ART.	TITULAR DE LA PROPUESTA	DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA	COMENTARIOS	CONSENSO
10	Artículo 14. Organización de los Hogares.	b) Órganos de participación: — Delegados y Delegadas de actividad. — Delegados y Delegadas de área de actividad. — Consejo de participación y representación. — Asamblea General.	Modificar texto	 Consejo de participación y representación, incluir en este a los delegados por área de actividad como subíndice		100%
11	Artículo 14. Organización de los Hogares.	b) Órganos de participación: — Delegados y Delegadas de actividad. — Delegados y Delegadas de área de actividad. — Consejo de participación y representación. — Asamblea General.	Añadir texto para tener en cuenta las características de cada centro.	 Se propone que esto se organice y se regule la función y composición del Consejo en función de la circunstancias y necesidades de cada centro.		100%
12	Artículo 15. Dirección del Hogar	1. La persona titular de la Dirección del Hogar asume la dirección administrativa del mismo y, en consecuencia, responde de su correcto funcionamiento.	Añadir texto para delimitar las funciones del Director como representante del IASS	 Delimitar las funciones del Director como representante del IASS ya que es el responsable del Hogar y el Presidente del Consejo de Participación es el representante de los socios del Hogar	Quién representa al Hogar, la presidencia del Consejo o el IASS, a través del Direct	100%

					or. Habrá que clarificar esta cuestión. Que pasa en un acto oficial	
13	Artículo 16. Los Delegados y Delegadas de actividades	1. Los Delegados y Delegadas de actividades representan a las personas usuarias de cada actividad que se desarrolla en el centro. Serán elegidos para cada actividad por las personas usuarias participantes en la misma y de entre ellas por mayoría simple de los presentes en una votación a mano alzada.	Añadir texto para clarificar si se trata de voluntarios o no.	 Si tienen que ser voluntarios que pasa en el caso de que no haya		100%
14	Artículo 16. Los Delegados y Delegadas de actividades	1. Los Delegados y Delegadas de actividades representan a las personas usuarias de cada actividad que se desarrolla en el centro. Serán elegidos para cada actividad por las personas usuarias participantes en la misma y de entre ellas por mayoría simple de los presentes en una votación a mano alzada.	Añadir texto para clarificar que se entiende por actividad	 No se considera necesario para el desarrollo de algunas actividades designar delegados ya que o bien ya están organizadas o son actividades con características concretas.		100%
15	Artículo 16. Los Delegados y Delegadas de actividades	2. Son facultades de los Delegados y Delegadas de actividades: b) Realizar el seguimiento del funcionamiento de la actividad en la que	Eliminar o modificar punto 2. b)	 Se propone eliminar el seguimiento del funcionamiento o que se especifique en que va a consistir ese seguimiento para evitar		100%

		participan.		problemas		
16	Artículo 17. Los Delegados y Delegadas de área de actividad.	1. Se entiende por área de actividad, el conjunto de actividades desarrolladas en el centro dirigidas primordialmente a un mismo objetivo.	Modificar definición de área de actividad	 Establecer una definición clara de áreas de actividad		100%
17	Artículo 17. Los Delegados y Delegadas de área de actividad.	1. Se entiende por área de actividad, el conjunto de actividades desarrolladas en el centro dirigidas primordialmente a un mismo objetivo.	Modificar definición de área de actividad	 1. Se entiende por área de actividad, el conjunto de actividades desarrolladas en el centro dirigidas primordialmente a un mismo objetivo: mejorar la calidad de vida de los usuarios y prevenir la dependencia.		100%
18	Artículo 18. El Consejo de participación y representación	3. El Consejo de participación y representación estará compuesto por el Delegado o Delegada de cada área de actividad, la Dirección del centro, y la Dirección Provincial correspondiente o persona en quien delegue. Todas las personas que integran el Consejo tienen voz y voto.	Añadir número de Delegados en el Consejo por área de actividad	 Clarificar cuantos delegados habrá en el Consejo por área de actividad		100%
19	Artículo 18. El Consejo de participación y representación	3. El Consejo de participación y representación estará compuesto por el Delegado o Delegada de cada área de actividad, la Dirección del centro, y la Dirección Provincial correspondiente o persona en quien delegue. Todas las personas que integran el Consejo tienen voz y voto.	Pregunta ¿Qué pasa en el caso que haya delegados de área pertenecientes al Consejo de Participación, que en futuras convocatorias no sean admitidos , tendrán que seguir dos años mínimo aunque no estén haciendo actividades.?	 RESPUESTA TECNICA: Este modelo tiene su origen en la necesidad de elegir, entre renovar todos los años el Consejo o darle continuidad, con esa duración de dos años y se optó por dar un poco más de continuidad. Es cierto que puede ocurrir que yo hubiera salido elegida como delegada de área, por ejemplo de clases de informática este año, y no participar en ninguna actividad de ese área , pero si yo quiero puedo seguir un		

				<p>año más hasta que se renueve el Consejo. Esto ahora mismo está ocurriendo con miembros de Junta de Gobierno que se están ocupando de la petanca y no son petanqueros pero si se están ocupando de proveer lo que se necesite para que se desarrolle la actividad. Lógicamente no vas a tener a nadie obligado a que sea delegado de área de actividad porque no le ha tocado ese año el poder participar. Por lo tanto la intención de este modo de organización del Consejo, es evitar tener que renovar las juntas todos los años porque pierdes pierdes histórico, de la misma manera que queremos evitar que una Junta de Gobierno lleve 17 años sin renovar, eso no tiene ningún sentido, hay que renovar para que entre savia nueva y haya dinamismo. No obstante le daremos a todo una vuelta.</p>		
20	<p>Artículo 18. El Consejo de participación y representación</p>	<p>3. El Consejo de participación y representación estará compuesto por el Delegado o Delegada de cada área de actividad, la Dirección del centro, y la Dirección Provincial correspondiente o persona en quien delegue. Todas las personas que integran el Consejo tienen voz y voto.</p>	<p>Pregunta: Hay socios que vienen al hogar todos los días y usan sus servicios pero no participan en ninguna actividad ¿estas personas nunca podrán estar en el consejo de participación?</p>	<p> RESPUESTA TECNICA: Yo entiendo que esas personas si se preparan y organizan, por ejemplo para preparar la fiesta de Santa Águeda o una la merienda, constituyen un grupo de gente de voluntarios organizados y alguno de ellos puede estar en el Consejo de Participación. Entendemos que el cambio es importante pero no imposible, entonces tenemos que ver en cada centro como hacerlo, pero desde luego este decreto</p>		

				aboga porque desaparezcan esas elecciones para que la participación sea diferente		
21	Artículo 19. Sistema de selección de los cargos presidencia, vicepresidencia y Secretaría		Añadir texto para tener en cuenta la falta de voluntarios	 Los cargos de la Presidencia, Vicepresidencia y Secretaría del Consejo de participación y representación serán elegidos por todas las personas que forman parte del consejo y si ha habido votación por orden de votos, en el caso en el que no haya voluntarios ni delegados de área de actividad, de entre los Delegados y Delegadas de actividad, por todas las personas que forman parte del Consejo.		100%
22	Artículo 19. Sistema de selección de los cargos presidencia, vicepresidencia y Secretaría		Modificar redacción y añadir "área de actividad"	 Los cargos de la Presidencia, Vicepresidencia y Secretaría del Consejo de participación y representación serán elegidos, de entre los Delegados y Delegadas de área de actividad, por todas las personas que forman parte del Consejo.		100%
23	Artículo 23. La Presidencia del Consejo de Participación y representación Corresponde a la persona que ostente la Presidencia del Consejo:	a) Ostentar la representación del Hogar, especialmente en actos oficiales, en las actividades recreativas, culturales y de cooperación, y en 100% aquellos otros que proceda.	Modificar redacción y añadir "de los socios"	 a) Ostentar la representación de los socios del Hogar, especialmente en actos oficiales, en las actividades recreativas, culturales y de cooperación, y en 100% aquellos otros que proceda.		100%
24	Artículo 26. La Asamblea	3. (...)En caso de no existir candidaturas, la Mesa la	Modificar redacción	 Los miembros elegidos para el		100%

	General.	constituirá la persona socia presente más joven, siempre que tenga 60 años, y las otras dos personas socias que aquella designe. En estos dos últimos casos las personas integrantes de la Mesa cesarán de sus cargos al finalizar la Asamblea.		Consejo para acompañar al socio más joven se mantendrán hasta que se constituya el Consejo.		
25	Artículo 28 Facultades de la Asamblea General.	d) Acordar por mayoría de dos tercios de los miembros asistentes la revocación del mandato del Consejo de participación y representación, siempre que medie causa justificada y conste como punto del orden del día en la convocatoria de la Asamblea.	Añadir motivos, supuestos o ejemplos de revocación	 Clarificar cómo se vuelve a elegir un nuevo consejo cuando el anterior ha sido revocado.		100%





EVALUACIÓN TALLER



#ahora es tiempo para mí



Laboratorio de Aragón [Gobierno] Abierto.

Laboratorio de Aragón Gobierno Abierto (LAAAB)

Servicio de Participación Ciudadana e Innovación Social
Dirección General de Gobierno Abierto e Innovación Social
Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales
GOBIERNO DE ARAGÓN

Tel. 976 714 183

gobiernoabierto@aragon.es

[@LAAAB_es](#) [@AragónAbierto](#)

<https://gobiernoabierto.aragon.es>

www.laaab.es (blog)

~ 24 ~

Acta TALLER 1

Acta Proceso de participación ciudadana para la elaboración del Decreto por el que se regulan la Red de Hogares y los Hogares de personas mayores